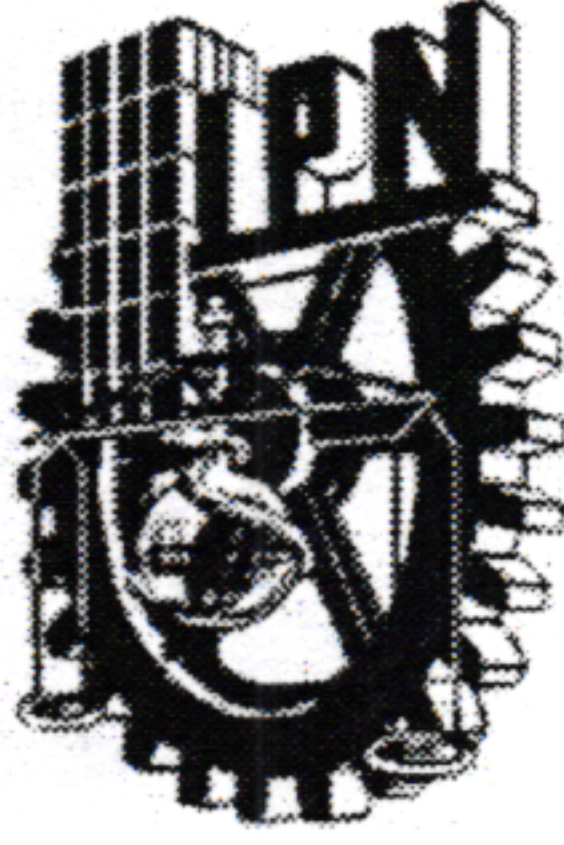


CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EN CIENCIAS ECONÓMICAS YESSICA GASCA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR HÉCTOR ABELARDO GONZÁLEZ OCAMPO, DIRECTOR DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL (CIIDIR), UNIDAD SINALOA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, ASISTIDO POR LA MAESTRA MARGARETE MOELLER PORRAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, Y DE LA MAESTRA TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y LA "UAN", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara el "IPN":

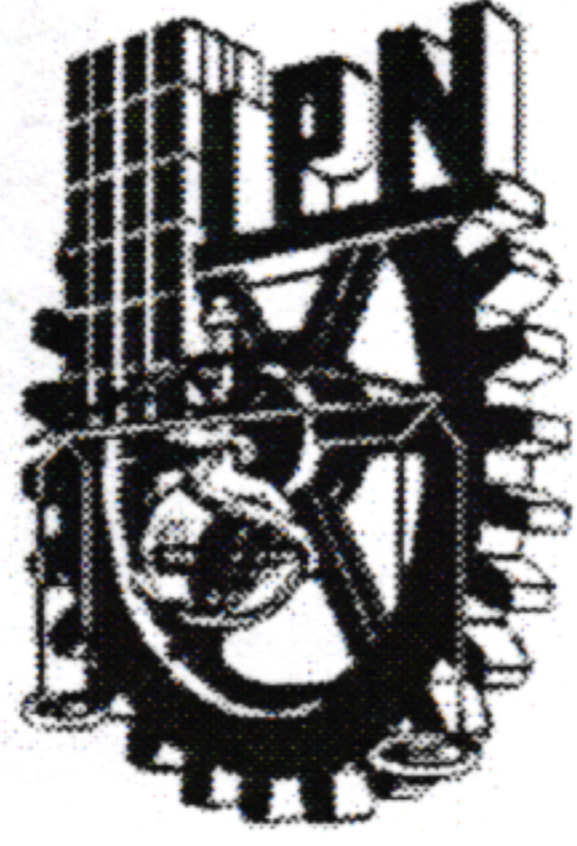
- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país; así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología.
- I.3. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIV de la Ley Orgánica, 137 del Reglamento Interno, 5 y 6, fracción XI del Reglamento Orgánico, ordenamientos, todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2023, que le fue conferido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- I.5. Que la Maestra en Ciencias Económicas Yessica Gasca Castillo, es la Secretaria de Innovación e Integración Social y Apoderada se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento en representación de éste Instituto, tal como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 4 de abril de 2023, otorgado a su favor por el Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval y en los términos del poder contenido en la Escritura Pública número 56,823 del 04 de abril del 2023, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal.



- I.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra el Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional (CIIDIR), Unidad Sinaloa, en adelante referido como "CIIDIR SINALOA" el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.7. Que el Doctor Héctor Abelardo González Ocampo, es el Director del "CIIDIR SINALOA", de conformidad con su nombramiento de fecha el 16 de febrero del 2024, expedido a su favor por el Director General del Instituto Politécnico Nacional.
- I.8. Que señala como su domicilio operativo el ubicado en: Boulevard Juan de Dios Bátiz Paredes número 250, Colonia San Joaquín, Código Postal 81049, Guasave Sinaloa.
- I.9. Que señala como su domicilio legal, el Edificio de la Dirección General, ubicado en: Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

II. **Declara la "UAN":**

- II.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, publicada en la Gaceta Universitaria de fecha 3 de septiembre de 2003 es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en el Estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2. Que de conformidad el artículo 6 de su Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, tiene por objeto: Impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica; Propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; Coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.3. Que la Doctora Norma Liliana Galván Meza, es la Rectora y lo acredita mediante la Escritura Pública 23,511 de fecha 30 de junio de 2022 ante la fe del Licenciado Arturo Díaz González, titular de la Notaría Pública número 7 con residencia en la Primera demarcación notarial del Estado de Nayarit y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 21 de su Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit,
- II.4. Que la Maestra Margarete Moeller Porraz, es su Secretaría General, como se acredita mediante nombramiento otorgado a su favor por la Rectora la Doctora Norma Liliana Galván Meza de fecha 9 de junio de 2022.
- II.5. Que la Maestra Teresa Aidé Iniesta Ramírez, es su Secretaría de Extensión y Vinculación, como se acredita mediante nombramiento otorgado a su favor por la Rectora la Doctora Norma Liliana Galván Meza de fecha 9 de junio de 2022.
- II.6. Que el Servicio Social desarrolla actividades teórico-prácticas de carácter temporal que prestan los alumnos de la Universidad, en beneficio e interés de la sociedad, el estado y la propia Institución, de conformidad por lo establecido por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- II.7. Que señala como su domicilio legal en: Avenida Ciudad de la Cultura sin número, Colina Tepic Centro, Tepic, Estado de Nayarit, Código Postal 63000.



**III. Declaran "LAS PARTES":**

- III.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan están conforme con las declaraciones que anteceden.
- III.2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.
- III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Colaboración en materia de Servicio Social.

**CLÁUSULAS**

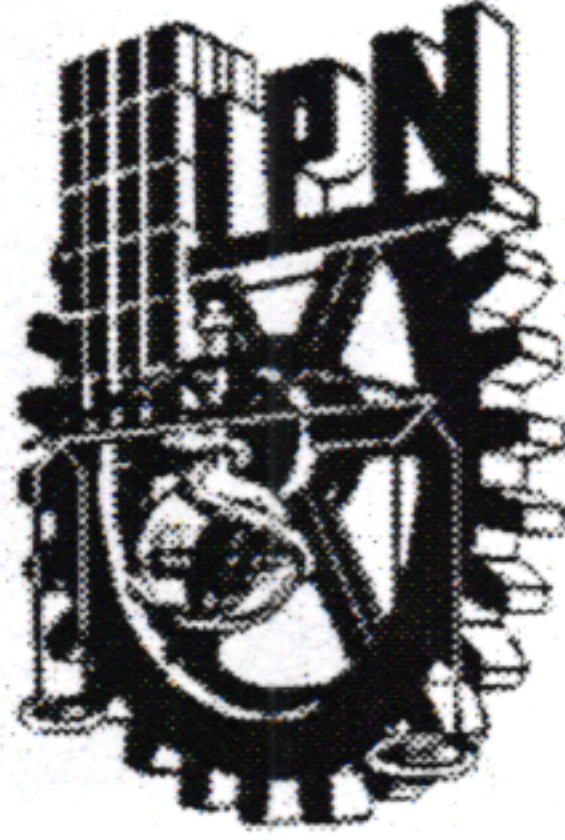
**PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos para que los estudiantes de la "UAN", puedan llevar a cabo su Servicio Social en las instalaciones del "IPN" por conducto del "CIIDIR SINALOA", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en la "UAN".

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UAN":**

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, la "UAN" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite el "IPN" a través del "CIIDIR SINALOA" respecto a los aspirantes aptos para realizar servicio social, que cumplan los perfiles profesionales que el "IPN" a través del "CIIDIR SINALOA" defina.
- b) Establecer el calendario y programa de actividades para el desarrollo y cumplimiento de las acciones, objeto de este Convenio.
- c) Promover entre la comunidad estudiantil de la "UAN" que esté en posibilidad de realizar su servicio social, su incorporación a los programas específicos convenidos con el "IPN" a través del "CIIDIR SINALOA"
- d) Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los responsables de servicio social del "IPN".
- e) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos de la "UAN", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización del "IPN", sin contar para ello con autorización escrita del mismo.
- f) Solicitar por escrito a la "UAN", prórroga de vigencia del programa específico, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo.
- g) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social de sus alumnos.
- h) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.



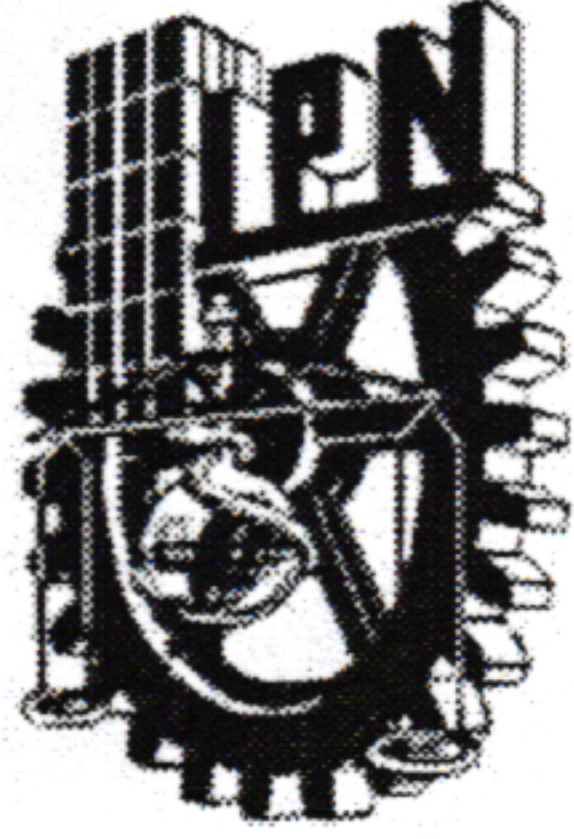
### TERCERA. COMPROMISOS DEL "IPN" A TRAVÉS DEL "CIIDIR SINALOA".

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, el "IPN" a través del "CIIDIR SINALOA" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Establecer comunicación con la "UAN", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- b) Determinar el área responsable del "IPN" a través del "CIIDIR SINALOA", para la captación de alumnos de la "UAN" dentro de la cual se llevarán a cabo las acciones referentes al servicio social.
- c) Podrán concurrir únicamente dentro de horario de labores siempre y cuando sean en días hábiles; en la inteligencia de que si los alumnos entraran en un día no laborable solo podrán hacerlo si es autorizado expresamente por "LAS PARTES".
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social.
- e) El "IPN" a través del "CIIDIR SINALOA" emitirá los informes necesarios a la "UAN" y una carta de liberación de servicio social, cuando estos hayan cumplido con las horas establecidas.
- f) El "IPN" a través del "CIIDIR SINALOA" proporcionará a los alumnos el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal de acuerdo al requerimiento del área al que sea asignado para realizar su servicio social.
- g) Otorgar las constancias a los alumnos de la "UAN", que acrediten el servicio social al amparo de este convenio.
- h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

### CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- a) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo de servicio social que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.
- b) Considerar como anexos del presente convenio los programas específicos que se generen. Para la ejecución de esta cláusula será necesaria la designación de un responsable para cada programa de que se trate.
- c) Determinar en conjunto el número de alumnos, el horario y calendario a que se sujetará la realización del servicio social, para lograr el máximo aprovechamiento.
- d) Otorgar las constancias a los alumnos de la "UAN", que acrediten su servicio social al amparo de este convenio.



#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.**

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

#### **DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales supuestos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

#### **DECIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.**

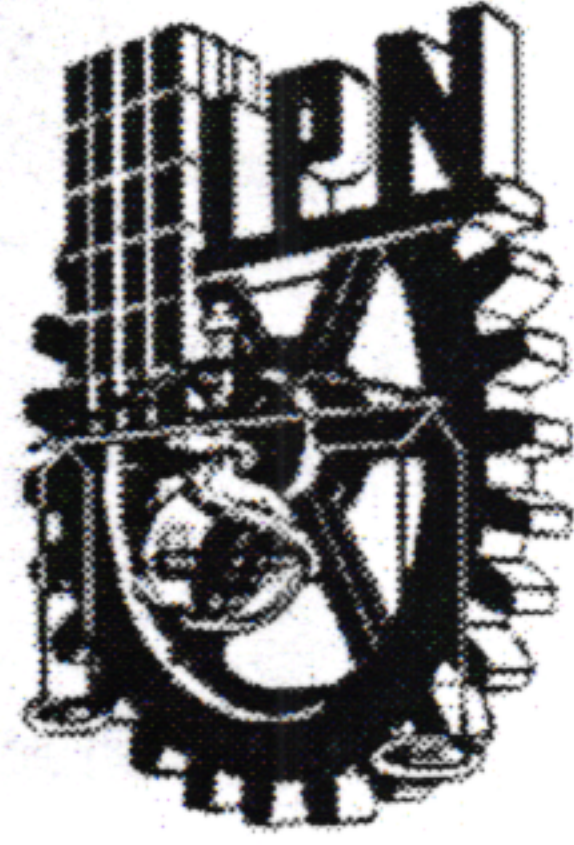
“LAS PARTES” acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; sin embargo, podrá identificarse como confidencial o reservada previo cumplimiento a la legislación aplicable a cada una de ellas. Por lo que hace al “IPN” se sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos de Protección de Datos Personales y por parte de la “UAN”, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit.

#### **DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no



#### **QUINTA. COMITÉ COORDINADOR.**

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Coordinador integrado por cuatro miembros de los cuales, dos serán designados por cada una, el cual coadyuvará a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como de los programas específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Dicho Comité, será presidido por la persona que designen y se reunirá cuando alguna lo solicite, en el lugar que al efecto se determine y sólo podrá sesionar estando por lo menos un representante de cada parte.

#### **SEXTA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.**

Los alumnos de la "UAN" que deseen prestar su servicio social, participando en cualquiera de los programas específicos amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal del "IPN" a través del "CIIDIR SINALOA" a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.

#### **SÉPTIMA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

#### **OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

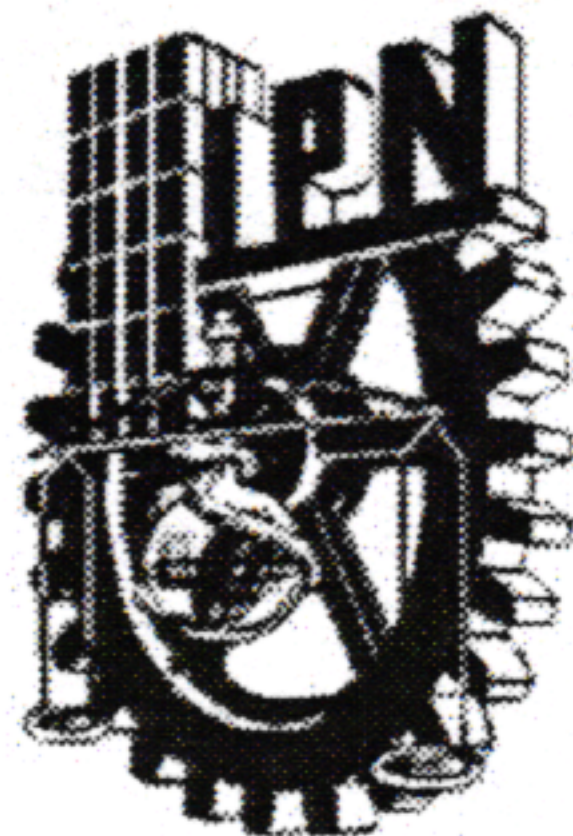
"LAS PARTES" establecen que el servicio social que presten los alumnos de la "UAN", no originará relación de carácter laboral con el "IPN", el "CIIDIR SINALOA" ni con la "UAN", ni de manera solidaria ni sustituta. Por lo que se deslindan de cualquier responsabilidad para con las y los estudiantes incluso en materia civil, mercantil y/o fiscal.

#### **NOVENA. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

#### **DÉCIMA. TERMINACION ANTICIPADA.**

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar dichos programas que se encuentren operando, para lo que se debe suscribir el Convenio que corresponda.



llegaren a solucionarse, aún por los responsables a que alude cláusula denominada "RESPONSABLES" del presente instrumento, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de marzo del año 2025.


**POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**


**POR  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**

  
**M.C.E. YESSICA GASCA CASTILLO  
SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN  
SOCIAL Y APODERADA**

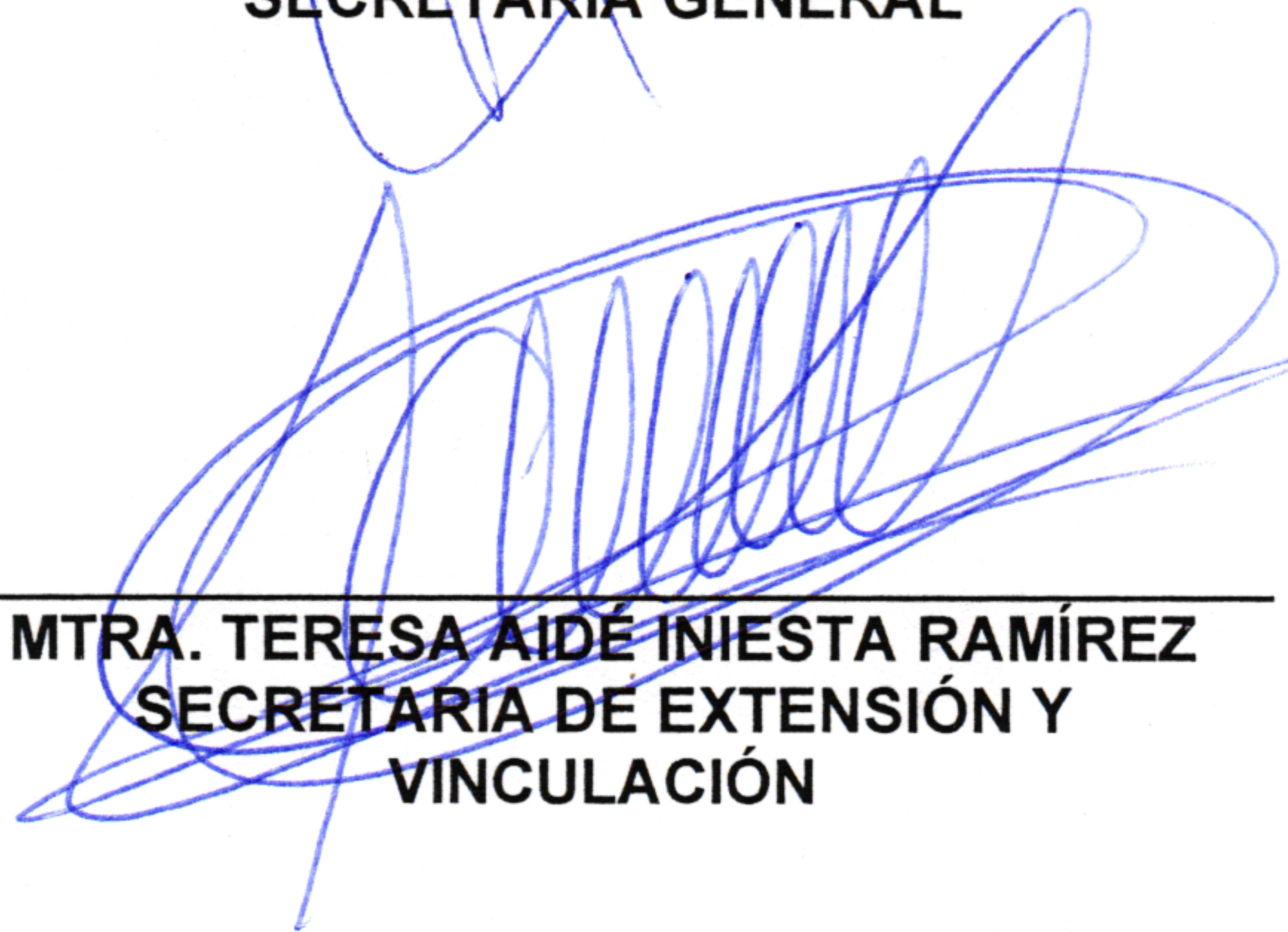
  
**DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA  
RECTORA**

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISÓ Y APROBÓ EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES, POR LO QUE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

  
**DR. HÉCTOR ABELARDO GONZÁLEZ OCAMPO  
DIRECTOR DEL CIIDIR SINALOA  
REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA**

  
**MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ  
SECRETARIA GENERAL**

  
**LIC. ARMANDO GÓMEZ MORENO  
DIRECTOR DE CONVENIOS Y TRÁMITE  
REGISTRAL**

  
**MTRA. TERESA AIDE INIESTA RAMÍREZ  
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y  
VINCULACIÓN**

EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REVISÓ Y APROBÓ JURÍDICAMENTE, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

